

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que habiéndole precluido el término de traslado a los demandados emplazados, quienes recibieron notificación mediante curador ad-litem, se encuentra pendiente la notificación de los restantes demandados. Sírvasse proveer. Palmira, 28 de junio de 2021.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **379**

Rad. 765203103004-2019-00006-00

Verbal Declarativo de Pertenencia

Establecido que se encuentran debidamente vinculados al trámite los demandados DIOSCORIBES MARIN GARCIA, CARMEN ROSA HERNANDEZ DIAZ y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, con la notificación por ante curador ad-litem, quien se pronunció oportunamente; a efecto de dar impulso al asunto necesario resulta que se disponga del enteramiento de la acción en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente a la totalidad del extremo demandado, como se advirtió en auto 553 del pasado 14 de diciembre pasado. Lo anterior pues queda en evidencia, que sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir al demandante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de lo actuado.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, R E S U E L V E :

REQUIÉRASE al demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7903ba88e827d4219f0794fa1321b6420b36eb28c61f90720281e08b06a6a5b5**

Documento generado en 28/06/2021 01:55:07 p. m.